

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, el presente trámite radicado el 30 de abril de 2.021, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 257509 remitido por correo electrónico. Sírvasse proveer. - Santiago de Cali, 27 de mayo de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de mayo del año dos mil Veintiuno (2.021).-

AUTO No. 1408

PROCESO: Ejecutivo

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A

Apoderado: VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ
vlozano@victorialozano.com

DEMANDADO: OMAR LIZCANO QUINTERO

RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00355-00

La demanda de Ejecución de menor cuantía incoada reúne los requisitos de los 82 y 422 del Código General del Proceso 621, 671 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR a la parte demandada, señor **OMAR LIZCANO QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.496.152 y vecino de Cali, pagar a favor de la sociedad **Scotiabank Colpatría S.A** identificado con el NIT 860034594-1 dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

Por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagare No 407410074809– 5470645731086940 - 4960842784907243 suscrito el 15 de mayo de 2019:

1.1 Obligación No 407410074809

Capital insoluto

Por la suma de **diecisiete millones ochocientos treinta y tres mil trescientos dieciocho pesos con treinta y ocho centavos (\$17.833.318,38)**, con fecha de vencimiento 8 de marzo de 2021

1.2 Intereses plazo

Por la suma de **tres millones trescientos cincuenta y cuatro mil trescientos ochenta pesos con treinta centavos (\$3.354.380,30)**, por concepto de intereses de plazo causadas y no pagadas entre el 15/05/2019 y el 08/03/2021. Si el valor supera la

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

tasa supera la fijada por la Superintendencia Financiera será reajustado en la liquidación.

1.3 Intereses moratorios

Desde el 9 de marzo de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la misma (Ley 510 de 1999).

1.4 Obligación No 4960842784907243

Capital insoluto

Por la suma de **veinte seis millones doscientos treinta y seis mil novecientos quince pesos (\$26.236.915,00)**, con fecha de vencimiento 8 de marzo de 2021

1.5 Intereses plazo

Por la suma de **tres millones sesenta y siete mil setecientos cuarenta pesos (\$3.067.740,00)**, por concepto de intereses de plazo causadas y no pagadas entre el 15/05/2019 y el 08/03/2021. Si el valor supera la tasa supera la fijada por la Superintendencia Financiera será reajustado en la liquidación

1.6 Intereses moratorios

Desde el 9 de marzo de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la misma (Ley 510 de 1999).

1.7 Obligación No 5470645731086940

Capital insoluto

Por la suma de **veintinueve millones ciento cuatro mil ochocientos treinta y nueve pesos (\$29.104.839,00)**, con fecha de vencimiento 8 de marzo de 2021

1.8 Intereses plazo

Por la suma de **un millón seiscientos cuarenta y tres mil trescientos cuatro pesos (\$1.643.304,00)**, por concepto de intereses de plazo causadas y no pagadas entre el 15/05/2019 y el 08/03/2021. Si el valor supera la tasa supera la fijada por la Superintendencia Financiera será reajustado en la liquidación

1.9 Intereses moratorios

Desde el 9 de marzo de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total de la misma (Ley 510 de 1999).

1.10 COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Exaltando la observancia de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

Para lo cual se debe indicar en todas las comunicaciones remitidas a los demandados el correo electrónico del Juzgado para que estos puedan comunicarse y acceder a la información correspondiente.

TERCERO.- RECONOCER personería al profesional del derecho VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.939.072 y Tarjeta Profesional No. 106218 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en nombre y representación de la parte demandante, quien ante la base de datos de la unidad de registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura está vigente su matrícula. vlozano@victorialozano.com

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 082 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de mayo de 2021
Secretario

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1199e9436bbca0f0ee650752fb6168508558eb1553393c2d1d36ef6eeb4f213b**
Documento generado en 27/05/2021 04:22:29 PM